



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDAD 2022/2023. CPV 31500000-1.

EXP. 2022/049530/006-205/00037.

ADJUDICATARIO: JUAN MANUEL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, NIF 75....30J.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento tiene las competencias en materia de fiestas y festejos, siendo las Fiestas de Navidad una de las actividades con mayor repercusión en la actividad anual de Garrucha, para ello es necesario iluminar las calles del municipio para fomentar el comercial local y dinamizar y dar vistosidad al municipio entendiéndose este como un servicio esencial según el art. 26 LRBRL y según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JUAN MANUEL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, NIF 75....30J para el suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria Navidad 2022/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDAD 2022/2023. CPV 31500000-1.

PRECIO BASE 14.300,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 14.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.003,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.303,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,

| Código Seguro De Verificación | /G+AIvSqq6Lln6ysUmD6vA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 11:35:12 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 08:40:20 |
| | María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 08:38:32 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FG%2BAIvSqq6Lln6ysUmD6vA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria Navidad 2022/2023).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 151/20300.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.003,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.303,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

| Código Seguro De Verificación | /G+AIvSqq6Lln6ysUmD6vA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 11:35:12 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 08:40:20 |
| | María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 08:38:32 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FG%2BAIvSqq6Lln6ysUmD6vA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria Navidad 2022/2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDAD 2022/2023, a favor de JUAN MANUEL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ , NIF 75....30J.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria Navidad 2022/2023.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.003,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 17.303,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es del 25/11/2022 al 08/01/2023 desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

| Código Seguro De Verificación | /G+AIvSqq6Lln6ysUmD6vA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 11:35:12 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 08:40:20 |
| | Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 08:38:32 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FG%2BAIvSqq6Lln6ysUmD6vA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA
D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

**A JUAN MANUEL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

| Código Seguro De Verificación | /G+AIvSqq6Lln6ysUmD6vA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 11:35:12 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 08:40:20 |
| | María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 14/11/2022 08:38:32 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FG%2BAIvSqq6Lln6ysUmD6vA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

